

## RESOLUCIÓN No. 4 8 7 8 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE"

### EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de encargo No. 4767 de 2017,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 953 de 2013 por el cual reglamenta el artículo 111° de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 relacionado con la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, dispone: "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas...*"
2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal i) prevé la adquisición de bienes inmuebles mediante el procedimiento de Contratación Directa.
3. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales podrán adquirir bienes inmuebles mediante negociación directa.
4. Que mediante Resolución No. 4767 del 15 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se efectúa un encargo" se delegó para los días 18,19,20 y 21 de diciembre de 2017 como Gobernador Encargado al Dr. RAMÓN RIOS LEON, quien atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5 °, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.
5. Que el Plan de Desarrollo Departamental "HUMANIZANDO EL DESARROLLO 2016-2019" es el orientador de la gestión y se constituye en la primera fase del proceso planificador para el departamento.
6. Que el programa de inversión del Plan de Desarrollo Departamental DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL definió dentro de las prioridades; la gestión ambiental, planificación y ordenamiento ambiental, biodiversidad y ecosistemas y los sistemas de áreas de manejo sostenible.

RESOLUCIÓN No. 4 8 7 8 - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE"

7. Que el Banco de Programas Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICA QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ARTICULO 210 LEY 1450 DE 2011 – ADQUISICIÓN DEL PREDIO CIELO ROTO, VEREDA AGUA CLARA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** según viabilidad y elegibilidad No. 841 DE 2017 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental y radicación en el Banco de Programas y Proyectos según certificación GA-SPD-BP-561 del 14 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Planeación Departamental.
8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un Acto Administrativo, justificando la utilización de la modalidad de contratación directa
9. Que el predio identificado, corresponde a un inmueble ubicado en la vereda AGUA CLARA, perteneciente al municipio de Tame, identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-21098, con un área de 62 HAS – 3.750 M2, de propiedad del señor CARLOS OSWALDO SUAREZ CAÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.917 de Tame – Arauca.
10. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó a través de la LONJA INMOBILIARIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL ARAUCA el avalúo comercial que sirvió como base de la negociación.
11. Que mediante Acta de negociación directa para la adquisición de un bien inmueble suscrita por el Gobernador Encargado del Departamento, el Doctor RAMÓN RIOS LEON y el señor CARLOS OSWALDO SUAREZ CAÑAS, propietario del predio en comento se pactó adelantar el proceso de adquisición de inmueble por enajenación voluntaria para el predio bajo matrícula inmobiliaria No. 410-21098.
12. Que según consta en el Acta de negociación directa de fecha 18 de diciembre de 2017, el Departamento entró a negociar el valor del predio con el oferente, teniendo como base el avalúo existente y vigente, y los recursos disponibles para el objeto del proceso de contratación, llegándose a un acuerdo del precio de venta por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$391.570.360,89)

**RESOLUCIÓN No. 4 8 7 8 -DE-2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE"

13. Que el presupuesto de rentas y gastos de inversión del Departamento, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, existen los recursos suficientes para ordenar la celebración del contrato resultante del proceso de contratación directa, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2017-04994 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$391.570.360,89) expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
14. Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
15. Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador Encargado, goza de plena facultad como máxima autoridad del gasto para celebrar contratos.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un contrato de compraventa de bien inmueble del predio denominado CIELO ROTO, ubicado en la vereda AGUA CLARA, municipio de TAME, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$391.570.360,89) con un área de 62 HAS + 3.750 M2 alinderado así: Punto de Partida: se tomó con tal el punto 33, donde concurren las colindancias de NEMECIO MARTÍNEZ, CAÑO MOY Y LOS INTERESADOS. COLINDAN ASÍ: NORESTE: en 703,46 mts CAÑO MOY, puntos 33 al 46; NORESTE: en 1.118,63 mts, con LUIS CRISANTO ÁVILA MARTÍNEZ, puntos 46 al 3; SURESTE: en 759,74 mts, con RÍO ELE, puntos 3 al 22; SUROESTES: en 857,53 mts, con NEMECIO MARTÍNEZ, puntos 22 al 33 de partida y encierra, con matrícula inmobiliaria No. 410-21098, con código catastral No. 8179400000000000444600000000 de propiedad del señor CARLOS OSWALDO SUAREZ CAÑAS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.212.484 de Arauca.

RESOLUCIÓN No. 4878 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE"

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer que el plazo del contrato resultante sea de ocho (08) días calendario.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento pagará el valor del contrato con cargo al rubro presupuestal 07 03 04 17 45 2113 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N° 2017-04994 por valor de \$ (\$391.570.360,89 expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** FORMA DE PAGO. El Departamento pagará al VENDEDOR el valor total del contrato una vez se realice la entrega material del inmueble, previa presentación de la copia autentica de la escritura pública protocolizada y debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, acompañada de los soportes ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, 20 DIC 2017



RAMÓN RÍOS LEÓN

Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

Proyectó: Ing. Pedro Nel Reina Tupantev  
Profesional Universitario

Revisó: Dr. Edgar Alfonso Cadenia Díaz  
Gerente de Contratación